



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“DERECHO CONSUECUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL  
DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA  
COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL DE  
BOLÍVAR”**

**“PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**INVESTIGADOR: JOSE LUIS CHAVEZ ANGAMARCA**

**TUTOR: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**DR. VICENTE NINABANDA**

**GUARANDA- ECUADOR**

**2016**

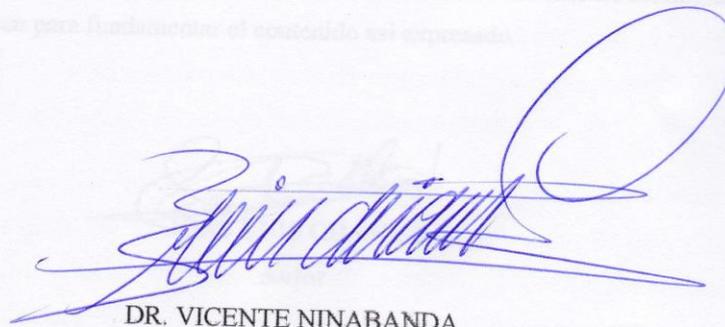
# CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**DR. VICENTE NINABANDA**, en mi calidad de Director de Proyecto de Investigación designado por disposición del Consejo Directivo, **CERTIFICO:** Que el señor **JOSE LUIZ CHAVEZ ANGAMARCA**, Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales, Escuela de Derecho, han cumplido con el proyecto de Investigación Jurídica previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“DERECHO CONSUETUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”** quien han cumplido a cabalidad con todos los requisitos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría por lo que se **APRUEBA** la misma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a al interesado hacer uso del presente como a bien tuvieran.

Atentamente.



DR. VICENTE NINABANDA

**DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION**

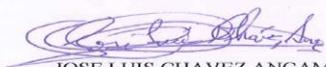
# DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

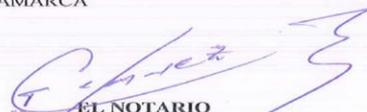


20160205002P00270

**DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGADA POR:  
JOSE LUIS CHAVEZ ANGAMARCA  
CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día martes quince de marzo del años dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR TELMO ELIAS YANEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON**, comparece el señor **JOSE LUIS CHAVEZ ANGAMARCA**, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en éste cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada procede, libre y voluntariamente. En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, expresa lo siguiente: Previo a la obtención del Título de **"ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**, que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"DERECHO CONSUETUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR"**, son de mí exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.- **HASTA AQUÍ** la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
JOSE LUIS CHAVEZ ANGAMARCA  
C.C.020191189-8

  
EL NOTARIO  
Dr. Telmo Elías Yáñez Olalla  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación jurídica a mi madre Elvia, por ser la base fundamental para poder alcanzar mis sueños e ideales en mi vida personal y profesional, y sobre todo ser la razón de mi existencia.

**José Chávez**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a dios por otorgarme el don de la vida.

Agradezco a mi madre y hermanas por su paciencia y bondad, durante mi formación académica y su apoyo brindado.

A las autoridades y docentes de la Universidad Estatal de Bolívar a la Facultad de Jurisprudencia, por sus experiencias compartidas.

Al Dr. Vicente Ninabanda, por ser mi maestro guía de este trabajo de investigación por su paciencia y conocimientos impartidos.

A todos y cada uno de mis amigos y amigas.

Gracias de todo corazón.

**José Chávez**

## ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN .....	III
DEDICATORIA .....	IV
AGRADECIMIENTO .....	V
RESUMEN .....	IX
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA .....	1
1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	2
1.3.- OBJETIVO.....	3
OBJETIVO GENERAL .....	3
OBJETIVO ESPECÍFICOS .....	3
1.4.- JUSTIFICACIÓN.....	4
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO .....	6
2.1.- ANTECEDENTES.....	6
Definición de justicia indígena.....	6
Antecedentes históricos del derecho Consuetudinario .....	8
PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA.....	14
LA NORMATIVIDAD .....	15
LA INSTITUCIONALIDAD .....	15
LA JURISDICCIÓN.....	15
LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL DE DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL ECUADOR .....	16

2.3.- HIPÓTESIS .....	19
2.4.- VARIABLES .....	19
VARIABLE INDEPENDIENTE .....	19
VARIABLE DEPENDIENTE.....	19
CAPÍTULO III .....	20
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO .....	20
3.1.- ÁMBITO DE ESTUDIO.....	20
Explicativo.....	20
3.2.- TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	20
Aplicada.....	20
Cualitativa.....	20
3.3.- NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	21
Por el lugar.....	21
Bibliográfica .....	21
3.4.- MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	21
Estructura metodológica .....	21
MÉTODOS .....	21
Histórico lógico .....	21
Sistémico .....	22
3.5.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	22
Por su naturaleza.....	22
Descriptivo.....	22
POR SU OBJETO .....	23
Cualitativo .....	23
POR EL LUGAR.....	23
De campo.....	23
3.6.- POBLACIÓN Y MUESTRA.....	23

3.7.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	24
Encuesta.....	24
Entrevista .....	24
Informe .....	24
3.8.- PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	24
3.9.- TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....	25
CAPÍTULO IV .....	26
RESULTADOS .....	26
4.1.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	26
4.2.- BENEFICIARIOS .....	33
Beneficiarios directos .....	33
Beneficiarios indirectos .....	33
4.3.- IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	33
CONCLUSIONES.....	34
RECOMENDACIONES .....	35
BIBLIOGRAFÍA .....	36
ANEXOS .....	37
MODELO DE ENCUESTA APLICADA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE TOTORAS .....	38

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1.....	26
TABLA N° 2.....	27
TABLA N° 3.....	28
TABLA N° 4.....	29
TABLA N° 5.....	30

## RESUMEN

En el margen Constitucional en la cual se encuentra inmerso la legislación ecuatoriana a través del tiempo y de la historia, reconoce el derecho de las comunidades pueblos y nacionales indígenas reconocidos, en nuestra legislación en el ejercicio de sus funciones a administrar justicia de acuerdo a las normas cuyos antecedentes vienen siendo respetados jurídicamente desde su inclusión a partir del año 1998, es por ello que la Comunidad de Santa Rosa de Totoras, perteneciente del cantón San Miguel de Bolívar; ha venido resolviendo la solución de conflictos internos en base a su derecho propio. Situaciones que permiten entablar enfoques jurídicos y sociales a fin de estos no sean mal interpretadas dentro del derecho empírico y peor aún frente a la justicia ordinaria con los Tratados y Convenios Internacionales de Derecho Humanos ratificados por el Estado Ecuatoriano.(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Estas actuaciones que serán logrados a partir de la aplicación de métodos técnicos científicos, que permitan introducirse en la temática de investigación científicas, que permitan recabar información acorde a las necesidades de la sociedad, a fin de incrementar suficiente conocimiento social y jurídico que vician sobre principios fundamentales del derecho Consuetudinario en la comunidad de Santa Rosa de Totoras perteneciente a la jurisdicción del cantón San Miguel de Bolívar.

Es decir, con este temática se pretende entregar a la sociedad un marco de investigación y análisis que permita diferenciar los diferentes campos de aplicación de la justicia indígena y la justicia ordinaria, desde sus diferentes enfoques jurídicos y Consuetudinarios, a fin de hacer comprender a la sociedad indígena que la aplicación de la justicia indígena como un derecho empírico y ancestral, no le faculta para hacer uso de sus atribuciones para lesionar derechos de las personas al margen de la Constitución de la República del Ecuador como los derechos de libertad estatuidos en los Art. 66; es decir; que las actividades que ellos realizan son actividades culturales y ancestrales de acuerdo a sus creencias, como por ejemplo para purificar el alma de quien lo cometió un delito o acto contrario a sus costumbres y la ley, mas no son actuaciones de recriminación, tortura y actividades drásticas en contra del cuerpo y la psicología de las personas, esto más bien

corresponde a la justicia ordinaria, conforme las exigencias jurídicas, debe existir una coordinación adecuada entre las dirigencias indígenas y las autoridades Gubernamentales y jurídicas de administración de justicia, a fin de que no se cometa tales actos ajenos y violatorios a los derechos humanos, y sobre todo velar paulatinamente por los principios del Buen vivir o Sumak Kausay. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

### **Consuetudinario.**

Consuetudinario se dice que es la tradición costumbre o convencional en una sociedad determinada. Lo Consuetudinario es una fuente del derecho. El Derecho Consuetudinario es basado en la tradición típicamente propia de las sociedades pre moderno, si bien toda concepción del derecho se sustenta, en el último término en las tradiciones, costumbre, valores morales y convencionalismos de la sociedad que lo creó. De alguna forma está netamente relacionado con el derecho natural.

### **Caracterización.**

El diccionario de la real Academia define caracterizar como determinar los atributos peculiares de alguien o de algo de modo que claramente se distinga de los demás. Puede referirse a personajes, tipografías, páginas web, empresas, productos, entre otros.

### **Comunidad**

Comunidad es un grupo de individuos que tiene ciertos elementos en común, tales como idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, un barrio, por ejemplo estatus social o roles. Por lo general es una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de grupos y comunidades generalmente por signos o acciones, que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada,

### **Justicia**

Es un valor determinado como bien común por la sociedad, nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes. Es el conjunto de pautas y criterios que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizado, prohibiendo, y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

## INTRODUCCIÓN

Esta temática de investigación sobre la caracterización de la aplicación del Derecho Indígena frente a la justicia ordinaria en la comunidad de Santa Rosa de Totoras de la Jurisdicción del cantón San Miguel de Bolívar, recoge ciertas temáticas, sobre el avance del derechos y los principios, derechos y libertades del ser humano concebidos en la Constitución de la República del Ecuador, se basa sobre las prioridades que tienen los pueblos ancestrales sobre su derecho vivo, propio no activista no escrito, pero así mismo las restricciones que tienen frente a las igualdad de derechos de todas las personas que habitan en el Ecuador, es así que esta investigación para que sea eficaz y concreta sobre el tema en el que se desenvuelve, se divide en varios capítulos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El primero se enfatiza sobre la problemática que existe al momento de actuar la justicia indígena como un derecho propio, común y anverso, frente a los actos o violaciones a normativas que rige a un Estado, esto en relación al seguimiento que le hace la justicia ordinaria, y las consideraciones que han tenido las diversas doctrinas y actuaciones sobre la veracidad de los Derechos Indígenas como es el buen vivir de sus habitantes en un margen de armonía y solidaridad, pero esto no significa que haciendo uso de sus facultades estos pueden lesionar derechos humanos constituidos; además en este capítulo se plantea los objetivos general y específicos, que me permitan profundizar el plan y desarrollo de la temática como una solución a evitar errores de aplicación de derechos.

El segundo capítulo hace exclusiva referencia a la trascendencia histórica del Derecho Indígena y como ha venido tomando posesión, a través del tiempo y de la historia jurídica y social en el Ecuador, su fundamentación doctrinaria con la que ha permitido viabilizar los actos Consuetudinarios en las comunidades, pueblos y nacionalidades debidamente reconocidos, para luego implantar una hipótesis con lo que se podrá justificar el porqué del proyecto de la investigación.

Con el único propósito de entregar una información clara, concisa y precisa sobre la aplicación del derecho indígena y la justicia ordinaria en las cuales nos encontramos involucrados los estudiantes y autoridades de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, este capítulo recoge una breve descripción de su desarrollo, su ámbito

el tipo, nivel métodos y diseños de la investigación, el campo las técnicas y procesamiento de los datos y resultados esperado de conformidad a los objetivos planteados.

Y en la parte final de este informe investigativo se pudo establecer los impactos y beneficios que se ha logrado, con este Proyecto de investigación frente a un problema jurídico y social, a efectos de plantear las conclusiones y recomendaciones que el caso lo requiere.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA**

### **1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Esta problemática, está inclinado a determinar las atribuciones que tiene tanto la justicia ordinaria como la justicia indígena al margen de la Constitución de la República del Ecuador, es decir, el problema permanece en razón de que las autoridades y comuneros de la Comunidad de Santa Rosa de Totoras de la Jurisdicción del cantón San Miguel de Bolívar, en el mayor de los casos exceden de la aplicación del derecho ancestral, y más bien lesionan derechos y libertades propios del ser humano, entrando en otros delitos como es la tortura, lesiones delitos que son condenados por el Código Orgánico Integral Penal.(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Considerando que sus actos conllevan hacer, a que sus dirigentes sean sancionados por otros delitos, cometidos en contra de sus integrantes, considerando que el derecho es el centro, núcleo de toda realidad jurídica, por el ello que indiscutiblemente es un valor social de la naturaleza evolutiva, con un contenido socio-político, con una expresión y reflejo de la libertad y participación social dentro de las relaciones de sociedad ordenada, que utópicamente lucha por determinar contra la arbitrariedad y la ilegalidad, es decir el Derecho Indígena se expresa a través de medios y mecanismos objetivos que la doctrina ha encasillado en una dicotomía, la expresión concreta del valor propio del derecho y las instituciones y mecanismos jurídicos.

Por lo que se cree que es indispensable defender el valor propio del Derecho Consuetudinario, pues su significado ideológico y político, científico y procesal, orienta la misión progresista del mismo a favor de la libertad social; como lo referente a las instituciones y los diferentes mecanismos jurídicos que son el instrumental jurídico especial que garantiza los derechos y logros de la verdad en la solución de las causas jurídicas, pero esto jamás implica que este conlleve a realizar actos inapropiados y fuera de tono jurídico en la comunidad de Santa Rosa de Totoras cantón San Miguel de Bolívar.

El error más común de la sociedad es el confundir la justicia ordinaria con el Derecho Consuetudinario, esta práctica no solo se aprecia en los pueblos indígenas sino también en los sectores urbanos populares, por otra parte cabe anotar que en el sistema indígena ni en la operacionalización de la justicia ordinaria no existe la pena de muerte y sobre todo con respeto a los derechos humanos, como también en los sectores urbanos populares, hay que siempre comprender que se debe reconocer que las sanciones en muchos casos son subsanados en un sentido económico, comunitario muy correcto pero son confundidos con otros tipos de actos, violentando directamente la afección y lesión de los derechos humanos, a este acto se suma un gran sentido ceremonial y simbólico, que a criterio de varios tratadistas es objetivo fundamental es reinsertar a la persona dentro de la comunidad.

## **1.2.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Porque la falta de determinación del Derecho Consuetudinario genera un impacto social desde el punto de vista Constitucional en la comunidad de Totoras cantón San Miguel de Bolívar?

Problemática, que con el transcurrir del tiempo ha ido teniendo otros interés pragmáticos e infundados, que ha llegado a tener como consecuencias la desobediencia a la carta Constitucional, y violentacion de Derechos Humanos a nivel de otros entornos basados en la aplicación del Derecho Indígena, a su vez conocida como justicia por la propia mano.(Nacional, 2008)

## **1.3.- OBJETIVO**

### **OBJETIVO GENERAL**

- Investigar la parte fundamental sobre la correcta aplicación de los derechos garantizadas en la Constitución, con la finalidad que la población cuente con un conocimiento básico sobre la justicia indígena y el debido proceso.

### **OBJETIVO ESPECÍFICOS**

- Describir una recopilación bibliográfica de diversos autores y tratadistas de los derechos indígenas y constitucionales en el Ecuador.
- Divulgar los principales factores que inciden en la aplicación en el Derecho Consuetudinario frente a los derechos y garantías constitucionales, a través de medios de comunicación existentes en la provincia Bolívar.
- Diseñara el informe final respectivo conforme la normativa de titulación de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.

## **1.4.- JUSTIFICACIÓN**

Esta temática genera una importancia, sobre lo que es el Derecho Consuetudinario ancestral de los pueblos comunidades, pueblos y nacionalidades, en base a la necesidad de entregar una información puntualizada sobre el estudio de las leyes, costumbres y tradiciones indígenas, a fin de liberar los derechos humanos de las personas, en criterio general para la juventud, docentes y formadores del derecho, sin lesionar derechos propios de las cuales se encuentran investidas las comunidades indígenas, reconocidos en el Ecuador, de manera especial en la comunidad Santa Rosa de Totoras, tal es el caso de como juzgar a través, de una ritualidad procesal conforme las exigencias de los principios del debido proceso en la administración de las justicia ordinaria, lo que implica conocer científicamente y penalmente los factores que impiden la aplicación del inciso segundo del artículo 171 y demás y garantías constitucionales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Existe el suficiente merito investigativo, que permite justificar en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras, sus habitantes no conocen a profundidad o no lo saben diferenciar la justicia ordinaria y la aplicación de sus actividades y ancestros como es de costumbre aplicar.

Por lo tanto es prescindible, que exista mayor fortalecimiento de las políticas de motivación de respeto a los derechos ancestrales y los derechos adquiridos, como también una verdadera capacitación a los sectores comunitarios y apoyo jurídico que permitan fomentar una cultura de respeto de derechos, de manera especial en la prenombrada comunidad.

La problemática en la cual se encuentra inmerso la Comunidad donde se aplica este Proyecto de investigación, desata una gran importancia, toda vez que permite realizar una investigación sobre los principales factores que conllevan a la falta de diferenciación de los derechos indígenas frente a la justicia ordinaria, y alteran el bienestar común de sus habitantes, y normal desarrollo social y jurídico, que incluso conllevan a tomar decisiones equivocadas por sus dirigentes para luego enfrentar cargos frente a la justicia ordinaria.

Es así que como investigador del Proyecto jurídico me tomo la modestia de apreciar la necesidad de identificar los problemas marcados en la conocida justicia indígena y la justicia ordinaria y mediante una propuesta dinámica a los comuneros de Santa Rosa de Totoras, e instituciones encargadas de velar por el bien común de la sociedad, la urgencia de aportar desde su naturaleza políticas y acciones que eviten violación de derechos.

La indagación forjada es muy acertada, pues la misma cuenta con el apoyo de los habitantes de la Comunidad Santa Rosa de Totoras del cantón San Miguel de Bolívar, además de las estrategias jurídicas y judiciales que permitan registrar un proceso inteligente de diferenciación de estos dos tipos de justicia.

El presente proyecto es propio de mi originalidad, al reconocer plenamente que en los momentos actuales vulnera el normal desarrollo social, jurídico, propios de las comunidades pueblos y nacionalidades para el crecimiento y bienestar de la sociedad.

Se convierte, de mucho interés pues al hablar de derecho ancestral, costumbres y tradiciones frente a los derechos y garantías constitucionales de las personas, y a su vez, una conducta de temores jurídicos prejuicios sociales y económicos que atemorizan a la población.

Esta estructura, promueve una novedad social, que gira en torno a soluciones lógicas jurídicas, que serán desarrolladas en base a jornadas correctas, por mi persona como de sus autoridades guías de este proyecto.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1.- ANTECEDENTES**

Desde el tiempo prehistórico de los pueblos y nacionalidades indígenas han ejercido prácticas y costumbres basadas en su Derecho Consuetudinario, la administración de justicia indígena forma parte de este derecho, teniendo sus propios preceptos sus fundamentos características y principios.

##### **Definición de justicia indígena**

Conocido es para todas las personas, en especial a los que están incursos en el campo del derecho, que la justicia indígena carece de un ordenamiento jurídico escrito, es decir plasmado en una ley que tipifique y sancione, por ende y lógicamente no existe un procedimiento de juzgamiento previsto en un código, norma jurídica, estatuto o reglamento; sino está basado únicamente en su derecho propio, consuetudinario, esto se debe a que la justicia indígena no se sustenta en ningún órgano especializado, ni se origina en una ley escrita, la misma que surge de la propia comunidad indígena, que emplea un procedimiento rápido de carácter público y colectivo expuesto en las asambleas comunales, cuya práctica es primitiva y en muchos casos se puede considerar exagerados, puesto que las autoridades y miembros de las comunidades indígenas en la aplicación del juzgamiento para resolver los conflictos internos de la comunidad, utiliza formas y medios que para el medio jurídico, pueden resultar degradante arbitrarios y muy lesivos a la dignidad humano en varios casos.

En nuestro país conforme a la Constitución de la República del Ecuador, se estatuye una jurisdicción especial indígena, que está orientada a romper el monismo jurídico para aceptar y reconocer el pluralismo jurídico, romper el imperialismo jurídico, de extender categorías y principios, reglas jurídicas obligatorias que impuesto a lo largo de la historia a los pueblos indígenas.(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por lo tanto el derecho y justicia indígena este reconocimiento esa sujeto a un sinnúmero de interpretaciones respecto de lo que es una sociedad multicultural, donde impera el pluralismo jurídico, está en ámbito, surgen conflictos aun no resueltos y que tienen que ver con los límites, la jurisdicción y competencia de la justicia indígena, pues no obstante estar provistas de derecho, cuando se suscitan conflictos, las autoridades indígenas, no cuentan con mecanismos ni procedimientos para hacer que los casos sean devueltos y solucionados en sus propias comunidades, surgiendo con esto un problema de competencia entre autoridades de la jurisdicción ordinaria, y las autoridades indígenas.

Además la aplicación de la justicia indígena, contiene una gran voluntad de avanzar en la justicia y la democracia, representando a la vez un serio peligro de que con ello se aliente el fundamentalismo indígena y con ello a darse una parcelación del país cuanto a la administración de justicia que debería ser homogénea para todos los habitantes del país y esto porque la justicia indígena está anclada a una concepción étnica, una idea de una cultura autónoma que puede dar paso a un orden social independiente y una justicia independiente.

El sector indígena y varias personas vinculadas a este sector étnico, sostienen que los pueblos indígenas han logrado mantener costumbre propias que los diferencian del resto de poblaciones y el Estado debe reconocer estas diferencias e incorporarlas a las Políticas Estatales, sin adsorberlos y hacerlos parte de la etnia que según ha sido dominante en el país.

Donde desde un punto de vista jurídico se debe respetar justamente estas costumbres, grandes logros que significan en nuestro país el reconocimiento de la particularidad del Estado Ecuatoriano, que conlleva sin duda el respeto a las formas de organizaciones social y de control de comportamiento de los miembros de los pueblos indígenas, pero sin que esto signifique aceptar en nuestro país la existencia de un pluralismo jurídico, con la existencia de una justicia ordinaria y una justicia indígena independientes, lo que generaría, un caos al momento de querer delimitar para cada caso, la competencia y jurisdicción de cada uno de los ordenamientos.

## **Antecedentes históricos del derecho Consuetudinario**

Los rasgos más importantes y sorprendentes en el derecho indígena contemporáneo en continente Americano y especialmente en el Ecuador, ha sido la lucha constante para lograr organizarse y presentarse como actores legitimados en escena política.

Esa trayectoria puede compararse con la evolución de la normativa sobre derechos de los indígenas.

Hecho reconocido desde la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948, hasta el reconocimiento de su derecho colectivo al auto de determinación, y a la supervivencia social y cultural en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 1994, es notable. (Humanos, 1948)

Los movimientos indígenas han conseguido convertirse durante la trayectoria jurídica en interlocutores de las reformas constitucionales, en negociadores de los procesos de descentralización administrativa.

Sin embargo es precedente destacar, que en las Constituciones anteriores del Ecuador, no se reconoció el Derecho Indígena en nuestro país desde el año 1988-1992, a propósito de cumplir los 500 años de la llegada de los españoles al Continente Americano y al actual territorio Ecuatoriano. En las cuales los indígenas de nuestro país profundizaron su lucha contra el gobierno exigiendo el cumplimiento de sus derechos como es: a disponer de sus tierras, cultura, costumbres, tradiciones, idioma, religión, educación.

Una gran lucha enfatizada en la conquistas de sus derechos las misma que se radica en la Carta Constitucional del año 1988, donde dicho cuerpo legal en relación a tema del sector indígena, determina que el Ecuador es un Estado social de derechos soberano, unitario independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, al ser incorporado el termino pluricultural y multiétnico la Carta Constitucional del año 1998, reconoce que efectivamente nuestro estado está constituido por una variedad de las culturas y etnias; conquista de los pueblos indígenas que les permitan una vivencia de acuerdo a su realidad histórica cultural.

En los años 1990, ha sido testigo de reformas constitucionales muy importantes en los países andinos, y en el caso Ecuatoriano a partir del año 1998, se notan cambios radicales como es el pleno reconocimiento de los pueblos indígenas y la ampliación de sus derechos como la oficialización de los idiomas, educación bilingüe, protección de medio ambiente, y, el reconocimiento del derecho indígena o Consuetudinario.

De conformidad con esas reformas que son de vital importancia para el desarrollo del pueblo indígena del Ecuador y otros países andinos, y por ende en el Ecuador.

Para complementar el argumento que tiene el sector indígena y más personas que están de acuerdo con la justicia indígena, entre ellas una destacada dirigente indígena y asambleísta Lourdes Tibán, es que los pueblos indígenas consideran a la justicia como un derecho vivo, real y no escrito, y que a través de sus propias autoridades y normas basados en sus propias costumbres, ejercen el control entre los miembros de sus pueblos, en otras palabras ven a la justicia indígena como una forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, los que aplicando medidas de conciliación o ejemplificadas, restablecen la armonía colectiva.(Lourdes, 2001)

Pero en la actuación práctica, los indígenas piensan que con castigos aplicados a una persona, esta se va arrepentir, reconocer su error y no volver a repetirlo, por lo contrario lo que sucede es que el concepto de justicia indígena se lo va mal entendiendo y se lo aplica sin el más mínimo respeto a principios como el de la vida misma, integridad física de la persona, el debido proceso, porque de la manera más cruel y salvaje, se tortura a una presunta persona infractora, a una persona que se supone culpable, la misma que ni siquiera puede defenderse conforme a derecho, porque esta justicia indígena se la aplica sin tener ningún fundamento legal, normas escritas, es decir contradice incluso al principio de seguridad jurídica de que no hay pena sin ley, pues el delito cuanto la sanción que le corresponde, deben estar plenamente establecido en la ley y además son aplicadas por personas que no tienen el mínimo grado de preparación en materia de derecho como para administrar justicia.

La Justicia indígena se está contraponiendo al sistema jurídico ordinario con la aplicación del sistema de los indígenas, pues se hace difícil delimitar el ámbito de competencia que tienen las autoridades indígenas para administrar justicia dentro de su territorio y al aspecto muy subjetivo de si la persona que ha quebrantado la ley, es indígena o no y por lo tanto en estos casos no se sabe si aplicar la justicia indígena o la

justicia ordinaria y sujetarse a las autoridades de justicia ordinaria o a las autoridades indígenas.

Además, lo grave de este asunto es que los indígenas, interpretan a su manera lo que consta en la Constitución sobre la justicia indígena, porque el hecho de ortigar, azotar, quemar, golpear, desnudar, bañar en agua fría a una persona, es un atentado a los derechos humanos que no deben ser aceptados en una sociedad, se han presentado casos de torturas, tratos crueles, que han llegado incluso al asesinato de personas acusadas, muchos casos de ajusticiamientos que han generado el rechazo de varios sectores de la sociedad Ecuatoriana.(TRUJILLO, 2001)

La justicia indígena pueda ser aplicada de una manera más o menos racional, si es que no hay la intención del Gobierno de eliminarla por completo que sería lo más lógico y natural en defensa de los derechos humanos, es que se haga respetar en primer orden los derechos humanos y el cumplimiento del debido proceso al presunto infractor, debe especificarse el ámbito de jurisdicción y competencia de las autoridades indígenas para administrar justicia, a través de una ley que dirima en estos asuntos y que exista leyes que determinen las infracciones, delitos y las respectivas sanciones que deban aplicar las autoridades indígenas en casos en que tengan competencia para administra la justicia indígena.

## 2.2.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En el año 2008, con la aprobación de la Nueva carta Constitucional, se reconoce al Estado plurinacional así el artículo 1 ibídem señala que: “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social democrático, soberano, independiente, unitario intercultural, plurinacional el Ecuador es unitario y plurinacional”

En base a la recopilación de varias investigaciones jurídicas, realizadas por investigadores bolivarenses, tales como es el caso de “APROXIMACIONES Y APORTES TEÓRICOS PARA EL ESTUDIO Y COMPRENSIÓN DEL DERECHO INDÍGENA” de su autor el Dr. Eduardo Calero Jaramillo; establece que el derecho indígena es un derecho propio, que vienen de algunos factores históricos, tales como las costumbres primitivas y del sistema social.(Jaramillo, 2005)

Lo que demuestra que la Justicia indígena en el Ecuador está contemplada en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, en busca de la reivindicación del sector indígena, impartida con autoridades propias de cada comunidad pueblo o nacionalidad indígena, basados en un sistema o Derecho Consuetudinario, pero en la práctica lo que sucede es que el concepto de justicia indígena se lo va mal entendiendo y se lo aplica sin el más mínimo respeto a principios como el de la vida, integridad física de la persona.

De conformidad a una tesis ejecutada previo a la obtención del título de Abogado, “La legislación Penal para la aplicación del artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, se considerada que esta investigación fue elaborada de forma generalizada, pero investigada de en la jurisdicción del cantón San Miguel de Bolívar, sobre la aplicación de la justicia indígena por parte de las organizaciones de defensa del campesino. Base jurídica legal que en apego a la Constitución permiten sustentar la teoría científica, que el derecho indígena es aquella práctica, resultante de las costumbres de cada comuna, comunidad pueblo y nacionalidad indígena, a través, de las cuales las autoridades legítimamente elegidas por sus miembros regulan diversos ámbitos de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de conflicto que se desarrolla dentro de su actividad, teniendo como requisitos, que la aplicación de justicia indígena se aplica únicamente al

tratarse de los siguientes factores; a) Un conflicto dentro de su comunidad; b) Que los autores del mismo sean personas miembros la comunidad.

El derecho indígena como el conjunto de las normas propias, que regulan la conducta, el comportamiento, el desarrollo armónico de la vida y las actividades de las comunidades de los pueblos indígenas. Su esencia es el desarrollo Consuetudinario, cuyas base fundamentales radican en la normatividad del derecho pasivo de los Estados que se incorporen aceptando normas sobre los territorios indígenas, la cosmovisión y su pensamiento religioso, su filosofía pluricultural, sus personerías jurídicas, sus organizaciones comunidades locales, naciones e internaciones entre otros. Estas normas morales y materiales que mantiene la identidad cultural se basan en las costumbres de cada una de las comunidades de los pueblos indígenas.

Varias teorías científicas que justifica el carácter prioritario del Derecho Indígena frente a los campos en los que se desenvuelve el derecho o justicia ordinaria, que van a la par de ciertas investigaciones, que específicamente no se han dado en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras, jurisdicción indígena perteneciente al cantón San Miguel de Bolívar, pero que si se hayan inclinado al estudio paulatino de otros pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional que han sido reconocidas por el Estado Ecuatoriano.

Preexiste un semblante primordial y coherente al tema indígena, que tiene vital importancia, puesto de que se ve como efectivo la acción estatal y el contenido de la Constitución, en busca de la reclamación del sector indígena, respondiendo el goce de varios derechos, justificando el trato diferente al sector indígena que ha dado la Constitución, pero de otro lado encontramos un aspecto para mi punto de vista negativo para el Ecuador, que atenta incluso contra el principio de igualdad ante la ley, porque si bien este principio manda y establece que todos los individuos del Estado, tienen derecho a que la Ley les trate por igual sin discriminación alguna, y si bien el reconocimiento de la forma de organización, es una manera de reivindicar al sector indígena de la precariedad a la que ha estado sometida en diferentes aspectos, tampoco es dable que este sector en cuanto al aspecto jurisdiccional, se les sitúe en una posición aparte y puedan aplicar su propia justicia sin someterse a la justicia ordinaria, como si no fueran ciudadanos Ecuatorianos, con todas estas consideraciones a favor o en contra, así el tema muy controversial de la Justicia Indígena está contemplado en la Constitución de la

República del Ecuador del año 2008, en su capítulo cuarto, de la Función Judicial, en donde se incluye en la sección segunda a la justicia indígena y en su artículo 171 prescribe: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.”(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales; el Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas, dichas decisiones estarán sujetas al control de Constitucionalidad, la Ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

La Justicia Indígena entonces se imparte con autoridades propias de cada comunidad, pueblo o nacionalidad, de manera gratuita, de manera oral y en su propia lengua, con su propio procedimiento especial, con aplicación de normas propias del Derecho Consuetudinario, en base a los sistemas jurídicos propios de cada pueblo o comunidad, aplican sanciones de orden o carácter social, curativo, para permitir la reintegración y la rehabilitación instantánea del o la acusada, en busca de la restitución inmediata de la armonía y la paz comunal o colectiva, los habitantes participan en la toma de sus decisiones y en el propio ajusticiamiento, el argumento que tiene el sector indígena y más personas que están de acuerdo con la justicia indígena, entre ellas la Dirigente indígena Lourdes Tibán, que en su obra “Los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador, Aplicabilidad, Alcances y Limitaciones”, manifiesta que los pueblos indígenas consideran a la justicia como un derecho vivo, real y no escrito, y que a través de sus propias autoridades y normas basados en sus propias costumbres, ejercen el control entre los miembros de sus pueblos, en otras palabras ven a la justicia indígena como una forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, los que empleando medidas de conciliación o ejemplificados, reintegran la armonía colectiva. (TIBAN, 2006)

## **PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA**

Acorde a las circunstancias presentes del juzgamiento de conductas ilegales en las Comunidades Indígenas del Ecuador, mediante el cual a través de sus propias autoridades administran justicia, las Comunidades Indígenas se basan en un ligado de normas establecidas en sus usos, costumbres, sus miembros y autoridades imponen sanciones aquellos que cometen alguna conducta indebida, que haciendo un cotejo con el derecho común ordinario sería algo como un delito, o una contravención, aquellas sanciones según ellos les permite ejercer un control social efectivo en sus territorios y sus miembros, los casos son tratados de conformidad con el procedimiento tradicional para resolver los conflictos que se generen dentro del territorio comunal, dado que las autoridades indígenas, nombradas por la comunidad, a más de tener deberes, también son custodios de derechos, como es justificadamente el de administrar justicia, la misma que no radica en un órgano especializado, ni nace de la ley, a diferencia de lo que sucede con la Administración de Justicia ejercida por el Estado la misma que se la aplica de acuerdo a la Constitución de la República como norma suprema en relación con otras leyes y se plasma básicamente por parte de la Función Judicial y otras instancias establecidas en las pre mencionadas leyes, sino radica la administración de justicia en los mismos miembros de las comunidades indígenas.(Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Esta diligencia de la justicia indígena está reconocida primeramente en la Constitución del Ecuador del año 2008, en su artículo 171 que manifiesta: “que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía y participación de las mujeres”.(Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En la legislación ecuatoriana podemos encontrar también como base para la administración de justicia indígena, el Convenio 169 de la OIT (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO), que va en la misma línea del reconocimiento de los métodos de control propios de las comunidades indígenas, con el límite de que no se vulneren derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni los derechos humanos internacionalmente reconocidos. El artículo 8 numeral 1 establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados, deberán tomarse debidamente

en consideración sus costumbres o su Derecho Consuetudinario, el numeral 2 del mismo artículo manifiesta: “Que dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional o con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.”(OIT, 1998)

## **LA NORMATIVIDAD**

Esta figura se refiere a las normas y procedimientos, las costumbres o directamente al Derecho Consuetudinario en que se basa la justicia indígena, además de la afirmación de la administración del derecho indígena, no incluye sólo a las normas actualmente vigentes de los pueblos indígenas, sino también su potestad normativa específica, y su competencia para producir normas, a fin de regular su vida social y organizar el orden público interno de cada comunidad.

## **LA INSTITUCIONALIDAD**

Término muy común definido por el Diccionario Jurídico del Dr. Guillermo Cabanellas de la Torres donde establece y reconoce a las diferentes autoridades indígenas. Esto incluye sus sistemas institucionales y los diferentes procesos de constitución o designación de autoridades.(Torres, 1988)

## **LA JURISDICCIÓN**

Para el autor del Diccionario Jurídico Ámbar, este es el reconocer las principales funciones jurisdiccionales, de justicia o de administración y aplicación de normas propias”, es decir, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas la vigencia plena de su sistema legal o derecho, con sus propias normas, autoridades y procedimientos.(ANBAR, 1999)

En síntesis sobre el tema tratado se podría decir que se reconoce tanto al órgano Consuetudinario que aplica el derecho, como al derecho mismo, el cual también es indígena, con esto se supera fórmulas anteriores de reconocimiento parcial ensayadas dentro del modelo integracionista, tomando como ejemplo, se reconocía autoridades indígenas pero que debían aplicar el derecho estatal, o viceversa, se establecía que

autoridades estatales aplicasen normas del derecho indígena, tratando de cooptar el derecho indígena.(ANBAR, 1999)

## **LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL DE DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL ECUADOR**

En el Estado Ecuatoriano de conformidad a los contextos actuales del juzgamiento en las Comunidades Indígenas, o transitorios rasgos debemos aludir que el ordenamiento jurídico indígena, está basado en un derecho no escrito, esto es en un Derecho Consuetudinario, mediante el cual las comunidades a través, de sus propias autoridades administran justicia, frase esta última que ha traído controversias, pues desde el punto de vista del derecho, los únicos llamados a Administrar Justicia son los establecidos en la Carta Constitucional de la República del Ecuador, pero en las Comunidades Indígenas sus miembros fundamentados en un conjunto de normas basados en sus usos, costumbres, imponen sanciones aquellos que cometen alguna conducta indebida, que haciendo un parangón con el derecho común ordinario sería algo como un delito, o una contravención, aquellas sanciones están encaminadas a que las autoridades de las comunidades indígenas, ejerzan un control social efectivo en sus territorios y sus miembros, y por tanto los casos que se presentan en territorios comunales, sean tratados de conformidad con el procedimiento Consuetudinario para resolver los conflictos que se generen dentro de la comunidad indígena, dado que estas Autoridades indígenas, nombradas por la comunidad, a más de tener deberes, también son custodios de derechos, como es el de administrar justicia, la misma que no radica en un órgano especializado, ni nace de la ley, a diferencia de lo que sucede con la Administración de Justicia ejercida por el Estado, la misma que se la aplica de acuerdo a la Constitución Política del Estado como ley suprema en relación con otras leyes y se plasma básicamente por parte de la Función Judicial y otras instancias establecidas en las pre mencionadas leyes, sino la administración de justicia radica en la misma comunidad; tomando esta problemática de lo que es justicia indígena, ha dado lugar a que en las comunidades existan actos, que son totalmente desconocidos por la justicia ordinaria y por tanto se vea impedida de actuar conforme a las leyes pertinentes establecidas para cada caso específico, pues estos procesos aplicados

en las comunidades indígenas son desconocidos por la justicia ordinaria.(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Si bien, es cierto las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador administran justicia dentro de sus comunidades desde hace miles de años, de acuerdo a sus principios, las sanciones son aplicadas con el objetivo de que el individuo que ha cometido un delito pueda reconocer su falta, enmendar su error y no volver a repetirlo en lo futuro.

Tal idea del sector indígena y el fundamento para la aplicación de su propia justicia, no es llenar el país de cárceles indígenas, sino que las personas aprendan a comportarse de acuerdo a los parámetros aceptados dentro de la comunidad; la inclusión en la Constitución Ecuatoriana de del año 1998, del reconocimiento del derecho de las autoridades indígenas a administrar justicia de acuerdo a sus normas, han pasado ya varios años y todavía no se aplican, esto porque el tema de la administración de justicia es uno de los más delicados y difíciles de resolver, ya que existen problemas de competencias cuando los problemas ocurren entre indígenas y mestizos, debería existir para corregir estos problemas, una ley para que exista coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.(Constitución Ecuatoriana, 1998)

El problema práctico es que lo consagrado en la Constitución, a pesar de tener normas que son de aplicación directa e inmediata y la falta de ley no pueden ser pretexto para no aplicar normas Constitucionales para el ejercicio de la justicia, es necesario que existan leyes de orden secundario que permitan, homologar la aplicación de justicia sin salir del marco conceptual y global que es la carta magna de la república Ecuatoriana, siendo éste un problema que le corresponde resolver a la función judicial del país, incluso por la vía de la función legislativa.(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

A manera de una conclusión y criterio personal se podría manifestar que de los supuestos teóricos y de las reglas que sí están admitidas por la Constitución, el régimen de la justicia indígena es un hecho, lo que complica el panorama es que según las diferentes estudios y análisis realizados a las comunidades indígenas en este caso en la Comunidad Santa Rosa de Totoras del cantón San Miguel de Bolívar.(Nacional, 2008)

El Derecho Consuetudinario como principal propósito busca mantener una buena relación y convivencia social entre sus habitantes, es decir reducir los conflictos de la comunidad por la falta de convivencia.

### **2.3.- HIPÓTESIS**

El limitado conocimiento del Derecho Consuetudinario afecta la convivencia social.

### **2.4.- VARIABLES**

#### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

Derecho Consuetudinario

#### **VARIABLE DEPENDIENTE**

Convivencia Social.

## **CAPÍTULO III**

### **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO**

#### **3.1.- ÁMBITO DE ESTUDIO**

##### **Explicativo**

Se inclina a observar y definir fenómenos para ver la relación que existen entre las variables componentes, desde un transcurso metodológico a efectuar y como se pudo llegar a alcanzar las conclusiones pertinentes.

#### **3.2.- TIPO DE INVESTIGACIÓN**

##### **Aplicada**

El proyecto de indagación jurídica se aplicó este tipo de metodología, ya que la misma permite ubicar los avances que serán utilizados, determinado las partes involucradas identificado la problemática existente donde en muchas razones se esgrime a la supremacía Constitucional.

##### **Cualitativa**

Esta permitió realizar un análisis se hizo de una forma detenido de la forma como administran o como aplican la justicia indígena y la justicia ordinaria y la aplicación del Derecho Consuetudinario.

### **3.3.- NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

#### **Por el lugar**

Se trata de un Proyecto jurídico de campo, porque la base es la investigación consecuentemente, sobre los actos que vulneran los derechos humanos y de las personas por la falta de diferenciar las facultades y principios de cada administración de justicia.

#### **Bibliográfica**

La investigación se basó en consultas de libros, revistas, folletos jurídicos, páginas webs cuyos autores se encuentran inmersos en el desarrollo de la tópicos investigativo.

### **3.4.- MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Estructura metodológica**

En base al campo investigativo y aplicación del Proyecto jurídico de investigación a más de los lineamientos académicos en los cuales se encuentra inmersa la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, se utilizaron los diferentes métodos y técnicas que han permitido viabilizar la investigación.

#### **MÉTODOS**

##### **Histórico lógico**

La aplicación de este método permitió indagar toda trayectoria real y legal de los acontecimiento y antecedentes históricos durante el recurrir del tiempo a través de los hechos sobre la aplicación del Derecho Consuetudinario y la administración de la justicia indígena y el verdadero perfeccionamiento jurídico desde su propio origen de la problemática encontrada en la comunidad de Santa Rosa de Totoras jurisdicción del cantón San Miguel Provincia Bolívar.

### **Analítico Sintético**

Método que permitió analizar y sobre todo sintetizar los elementos que intervienen en la realización de la investigación; y, con el gran objetivo de reunir los elementos que forman parte de la ejecución del Proyecto jurídico inclinado a fortalecer las relaciones de la justicia indígena y la justicia ordinaria sin lesionar las actividades ancestrales de los pueblos.

### **Inductivo- Deductivo**

Métodos comunes más utilizados para el desarrollo de la investigación jurídica, que permiten la inducción de la temática a una interpretación y análisis desde sus bases para luego sacar conclusiones que permitan fundamentar los argumentos o hipótesis del sustento del proyecto.

### **Sistémico**

Dicho procedimiento permitirá relacionar los hechos que aparente o a simple vista se encuentran aislados para sacar las conclusiones y recomendaciones, sintetizando las superaciones en la imaginación para fundar una explicación tentativa en el avance académico y jurídico de la misma.

## **3.5.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **Por su naturaleza**

#### **Descriptivo**

Se hace uso común y exclusivo a fin de que permita detallar las situaciones adversas en la sociedad actual de manera especial, las situaciones de competencia y actividad ancestral en la comunidad de Santa Rosa de otras del cantón San Miguel de Bolívar, comunidad reconocida al margen de la ley por sus costumbres y tradiciones originarias de los pueblos indígenas, conforme las exigencias del derecho empírico y sus trascendencias epistemológicas de la ciencia y la ley.

## **POR SU OBJETO**

### **Cualitativo**

Es una Proyecto de aplicación cuantitativa, porque utilizando este camino se realizó un análisis jurídico doctrinario y social, muy minucioso de varios casos de aplicación del derecho indígena en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras, lugar donde se aplica el presente proyecto de aclaración y distinción de las atribuciones de la Justicia indígena frente a la justicia ordinaria y sus incoherencias jurídicas que han conllevado a la matización de violación de los derechos humanos en el Ecuador.

## **POR EL LUGAR**

### **De campo**

Se considera esta temática para el avance y aplicación del Proyecto Jurídico académico, toda vez que este se desenvuelve en la comunidad de Santa Rosa de Totoras de la Jurisdicción del cantón San Miguel de Bolívar.

## **3.6.- POBLACIÓN Y MUESTRA**

La población universo y muestra con la que se trabajó este proyecto de aplicación jurídica corresponde a treinta personas encuestadas tomadas de la comunidad de Santa Rosa de Totoras del cantón San Miguel de Bolívar, ya que estas cuentan con bases jurídicas y legales sobre la aplicación del trabajo y proyecto de investigación por lo que no fue necesario aplicar una muestra probalística, ya que se pudo determinar la población a trabajar.

### **3.7.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **Encuesta**

Esta técnica se pudo aplicar a treinta personas donde que con mayor facilidad se pudo obtener una información básica y necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados, la misma que permitió obtener resultados que son sometidos de forma paulatina a la interpretación de análisis y sacar resultados, y sobre todo ha sido aplicada en el campo de aplicación del Proyecto jurídico social.

#### **Entrevista**

En el mayor de los casos fue aplicada de manera directa a los dirigentes o de quienes hacen sus veces en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras, mediante la generación de un cuestionario directo que abalice el comportamiento de la aplicación de la justicia ordinaria y la justicia indígena y sus verdaderos choques como incoherencias sociales.

#### **Informe**

La transcripción final se sujeta luego de haber agotado todos y cada uno de los pasos que exigen la aplicación, estudio y análisis del Proyecto jurídico, el mismo que está estructurado en partes discurrecidas, con todas sus ideas y partes muy bien detalladas. Esto con sujeción a lo estatuido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Estatal de Bolívar Ciencias Sociales y Políticas.

### **3.8.- PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

El procedimiento correcto para la recolección de información se utilizó algunas técnicas como, encuesta, entrevista, fichado bibliográfico, lectura científica mediante los cuales se

pudo obtener datos e información de mucha relevancia que son el sustento legal y científico de este Proyecto de investigación.

### **3.9.- TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Para obtener una información veraz y sustentable se tomó el resultado la información de las encuestas realizadas las mismas que fueron analizadas y sometidas a comprobación esto en base de cuadros tablas y análisis de los resultados obtenidos conforme a la aplicación de la investigación.

## CAPÍTULO IV RESULTADOS

### 4.1.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

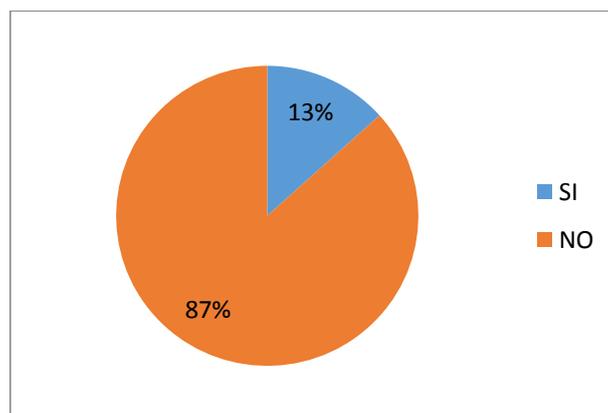
#### PREGUNTA N° 1

¿Sabe en qué consiste la aplicación del Derecho Consuetudinario en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras del cantón San Miguel de Bolívar?

**TABLA N° 1**

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	13%
NO	26	87%
<b>TOTAL</b>	30	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 1**



**FUENTE:** Encuesta realizada en la Comunidad Santa Rosa de Totoras, enero del 2016

**RESPONSABLE:** José Luis Chávez Angamarca

**ANÁLISIS.-** Como resultado se obtuvo que el 13% de la población conoce en que consiste la aplicación del derecho indígena o consuetudinario, en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras, como es su aplicación, mientras que el 87% lo hace por costumbre o tradición, o no conoce hasta donde son las limitaciones del derecho ordinario y la justicia ancestral. Se pretende establecer si los habitantes de la comunidad conocen sobre aplicación del derecho consuetudinario.

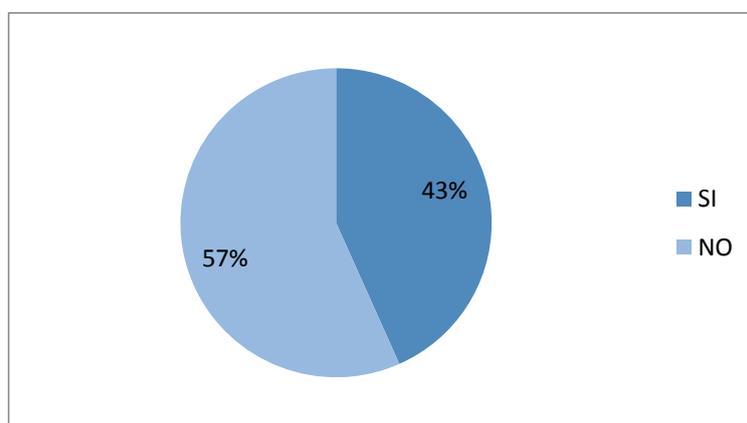
## PREGUNTA N° 2

¿Sabe diferenciar el Derecho Consuetudinario y la justicia ordinaria?

TABLA N° 2

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	43%
NO	17	57%
TOTAL	30	100%

GRÁFICO N° 2



**FUENTE:** Encuesta realizada en la Comunidad Santa Rosa de Totoras, enero del 2016

**RESPONSABLE:** José Luis Chávez Angamarca

**ANÁLISIS.-** El 43% de los resultados determinan que la población sabe diferenciar a plenitud en que consiste el derecho consuetudinario y su diferencia de la justicia ordinaria, sus principios y bases legales, a diferencia de un 57% lo hace por tradición y costumbres de sus pueblos.

Se pretende establecer si la población si puede o si sabe diferenciar el derecho de conformidad a la Constitución sus derechos y obligaciones.

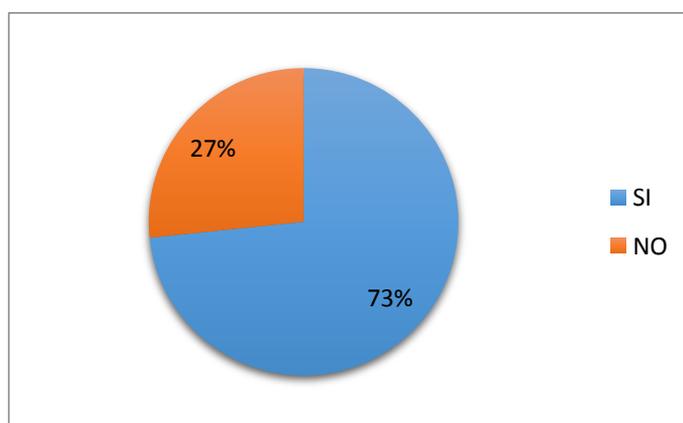
### PREGUNTA N° 3

¿Cree que la justicia indígena está obligada tomarse atribuciones fuera de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador?

TABLA N° 3

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

GRÁFICO N° 3



**FUENTE:** Encuesta realizada en la Comunidad Santa Rosa de Totoras, enero del 2016

**RESPONSABLE:** José Luis Chávez Angamarca

**ANÁLISIS.**- De manera consiente se puede observar que 73% de los resultados aciertan que la justicia indígena está obligada tomarse atribuciones fuera de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, mientras que con un resultado parcializado el 27% no sabe si se toma atribuciones o está en lo correcto.

Se entiende que la población confunde sus derechos con atribuciones ajenas a la Constitución de la República del Ecuador.

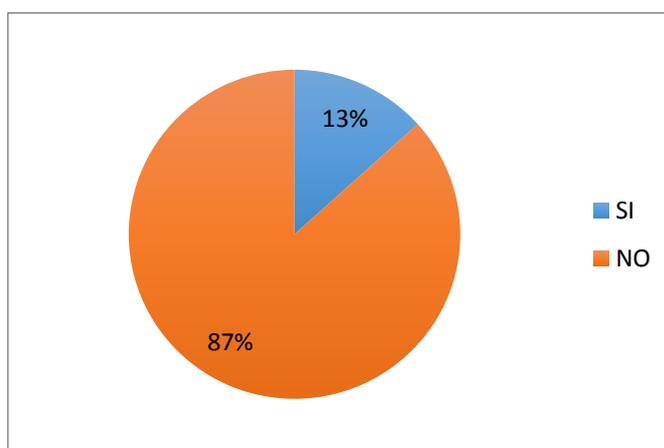
#### **PREGUNTA N° 4**

¿Cree usted que no existe la suficiente motivación para que la sociedad pueda diferenciar la el Derecho Consuetudinario y la justicia ordinaria?

**TABLA N° 4**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	4	<b>13%</b>
<b>NO</b>	26	<b>87%</b>
<b>TOTAL</b>	30	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 4**



**FUENTE:** Encuesta realizada en la Comunidad Santa Rosa de Totoras, enero del 2016

**RESPONSABLE:** José Luis Chávez Angamarca

**ANÁLISIS.-** El 87% de los resultados se desprende que no existe la suficiente motivación para que la sociedad pueda diferenciar la justicia indígena y la justicia ordinaria, y un 13% dice que si conoce sobre tal motivación.

Existe poca o deficiente motivación del Derecho Consuetudinario de acuerdo a sus bases legales.

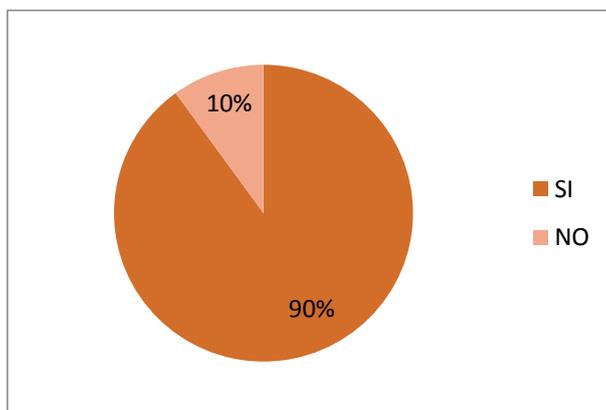
## PREGUNTA N° 5

¿Estaría plenamente de acuerdo que se realice una motivación sobre la diferenciación sobre el Derecho Consuetudinario y la justicia ordinaria?

TABLA N° 5

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

GRÁFICO N° 5



**FUENTE:** Encuesta realizada en la Comunidad Santa Rosa de Totoras, enero del 2016

**RESPONSABLE:** José Luis Chávez Angamarca.

**ANÁLISIS.-** El 90% está plenamente de acuerdo que se realice una motivación sobre la diferenciación sobre la el derecho consuetudinario y la justicia ordinaria, y un 10% se encuentra en duda lo cual permite sustentar este trabajo de investigación.

Bases legales que permiten viabilizar el proyecto de investigación y aplicación en la comunidad de Santa Rosa de Totoras.

## **ENTREVISTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE Y SÍNDICO DE LA COMUNIDAD DE TOTORAS**

**PRESIDENTE:** Sr. Andrés Lema

**SÍNDICO:** Sr. José Segundo Poaquiza

### **1. ¿Por qué lo llaman Derecho Consuetudinario?**

Nos llamamos así porque es una costumbre que la población indígena venimos practicando en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras, a través del tiempo como una tradición a fin de corregir o solucionar los problemas que se dan dentro de la jurisdicción o territorio, es decir, cuando hay algún problema entre los vecinos o familias.

### **2. ¿Cómo y de qué manera aplican el Derecho Consuetudinario?**

La aplicamos a los reglamentos internos creados por la comunidad como un castigo con ortiga, látigo y trabajos comunitarios de acuerdo a la gravedad del delito o problemas que haya originado alguna persona.

### **3. ¿Tiene conocimiento si el Derecho Consuetudinario es reconocido por la Constitución?**

Sí. Más o menos por e año 1998 en la presidencia del Dr. Rodrigo Borja Cevallos, a consecuencia de los 500 años de resistencia indígena, se levantaron comunidades y pueblos indígenas en respaldo de sus derechos a fin de que seamos reconocidos en la Constitución Política del Ecuador la misma que fue acogido por el Congreso Nacional, desde ahí se han venido dando pasos fundamentales de respeto a los derechos indígenas y un ecuador pluricultural, es decir, que la constitución defiende nuestros derechos indígenas, hasta la actualidad.

### **4. ¿Cree que es importante para el Buen Vivir de la Comunidad diferenciar el Derecho Consuetudinario y el Derecho Ordinario?**

La aplicación del derecho indígena Creemos que es la justicia mas justa y legal, porque se aplica una sanción directa de acuerdo a las tradiciones y costumbres de conformidad a los reglamentos que hay en la comunidad, ya que muchas de las veces, jueces abogados,

secretarios por sus recursos económicos se venden y no hacen justicia, dejando a delinciente o al mal vecino libre sin sancionar, pero muchas de las veces corremos el riesgo de que policía, jueces fiscal nos sancionen, nos menta a la cárcel, pero así de esa manera la gente tiene miedo y se educa y ya no hace daño a los demás.

## **4.2.- BENEFICIARIOS**

### **Beneficiarios directos**

Son beneficiarios directos del proyecto los habitantes que conforman la comunidad de Santa Rosa de Totoras del cantón San Miguel de Bolívar, de manera especial sus dirigentes.

### **Beneficiarios indirectos**

Serán beneficiarios indirectos, las autoridades, administradores y operadores de justicia.

## **4.3.- IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN**

El proyecto jurídico causa un gran impacto jurídico y social no solo en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras sino también en el ámbito cultural y tradicional de la provincia con el propósito de que no caiga en los errores de administración de justicia, donde la sociedad se le enseña a diferenciar sobre los libertades y principios de la administración de justicia en el Ecuador y sobre todo los derechos y garantías constituciones y todos aquellos derechos humanos ratificados por el Ecuador.

## **4.4.- TRASFERENCIA DE RESULTADOS**

Los resultados han sido analizados, viabilizados y difundidos a través, de diferentes medios de comunicación como es el caso de la radio la paz de la ciudad de Guaranda como también en casas abiertas de las ferias difundidas que en muchos casos se ha hecho caso omiso, la motivación por parte de las autoridades.

## **CONCLUSIONES**

Que tanto la justicia ordinaria como la justicia indígena tienen sus características indivisibles de acuerdo a sus normas y principios.

El Derecho Indígena es un derecho propio y no escrito por lo tanto se basa en principios mas no en normas escritas

Que falta mucha motivación y conocimiento para que las comunidades indígenas reconozca hasta donde tienen la facultad de practicar sus actos basados en el derecho ancestral y Consuetudinario.

En conclusión este trabajo recoge una temática de investigación sobre la diferencia del derecho ordinario frente al derecho Consuetudinario en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras del cantón San Miguel de Bolívar.

## **RECOMENDACIONES**

La falta de normativas legales y doctrinarias impide que se diferencie a profundidad tanto el derecho indígena como la justicia ordinaria

La falta de políticas gubernamentales de ampliación del Derecho Consuetudinario y el derecho legal en el Ecuador hacen que dirigentes indígenas cometan errores que a lo posterior son sancionados de conformidad a las leyes penales.

Es importante a efectos que no se produzca vulneraciones se deben utilizar fundamentos adecuados de legítimo derecho con el único propósito de que el Proyecto en mención cuente con la sostenibilidad y fines para los cuales se creó.

Que se necesita mayor apoyo jurídico y académico sobre la aplicación del derecho Consuetudinario en las comunidades pueblos y nacionalidades.

## BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN *Ecuatoriana*. (1998). Quito: Talleres de la Corporacion de Estudios y Publicaciones .
- ANBAR. (1999). *Diccionario Juridico*. Cuenca : Casa de Cultura.
- HUMANOS, D. U. ( 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . Ginebra.
- JARAMILLO, E. C. (2005). *APROXIMACIONES Y APORTES TEORICOS PARA EL ESTUDIO Y COMPRESION DEL DERECHO INDIGENA”* . Guaranda: GUTEMBER.
- LOURDES, T. (2001). *“Los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador, Aplicabilidad, Alcances y Limitaciones”*. Cotopaxi: INDESIC.
- NACIONAL, A. (2008). *Consticucion de la República del Ecuador*. Quito- Ecuador: Tallers de la Corporacion de Estudios Y Publicaciones .
- OIT. (1998). *Convenio 169 de la OIT (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO)*. San Jose de Cosa Rica: San Jose.
- TIBAN, L. (2006). *“Los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador, Aplicabilidad, Alcances y Limitaciones*. Cotopaxi: cotopaxis.
- Torres, D. G. (1988). *Diccionario Jurídico* . Buenos Aieres : ELIASTA.
- TRUJILLO, J. C. (2001). *Justicia Indígena en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

# ANEXOS

## **MODELO DE ENCUESTA APLICADA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE TOTORAS**

### **PREGUNTA N° 1**

¿Sabe en qué consiste la aplicación del Derecho Indígena en la Comunidad de Santa Rosa de Totoras del cantón San Miguel de Bolívar?

**SI ( )**

**NO ( )**

### **PREGUNTA N° 2**

¿Sabe diferenciar el Derecho Indígena y la justicia ordinaria?

**SI ( )**

**NO ( )**

### **PREGUNTA N° 3**

¿Cree que la Justicia Indígena está obligada tomarse atribuciones fuera de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador?

**SI ( )**

**NO ( )**

### **PREGUNTA N° 4**

¿Cree usted que no existe la suficiente motivación para que la sociedad pueda diferenciar la justicia indígena y la justicia ordinaria?

**SI ( )**

**NO ( )**

### **PREGUNTA N° 5**

¿Estaría plenamente de acuerdo que se realice una motivación sobre la diferenciación sobre la justicia indígena y la justicia ordinaria?

**SI ( )**

**NO ( )**

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## **FORMATO DE ENTREVISTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE Y SÍNDICO DE LA COMUNIDAD DE TOTORAS**

**PRESIDENTE:** Sr. Andrés Lema

**SÍNDICO:** Sr. José Segundo Poa quizá

1.- ¿Por qué lo llaman Derecho Consuetudinario?

2.- ¿Cómo y de qué manera aplican el Derecho Consuetudinario?

3.- ¿Tiene conocimiento si el Derecho Consuetudinario es reconocido por la Constitución?

4.- ¿Cree que es importante para el Buen Vivir de la Comunidad diferenciar el Derecho Consuetudinario y el Derecho Ordinario?

## FOTOGRAFÍAS



Primera sociabilización a la comunidad de Santa Rosa de Totoras

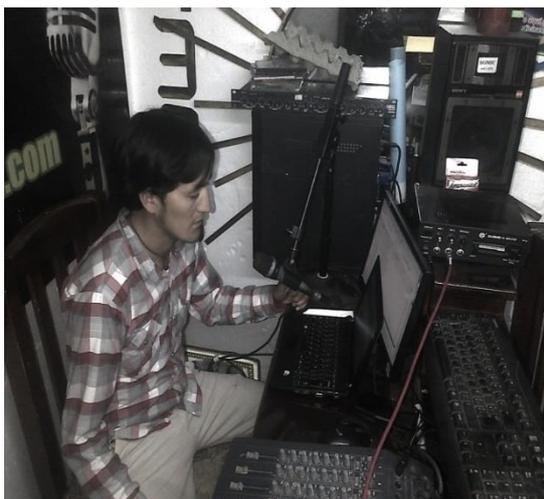


Segunda sociabilización y evaluación de la temática

Entrevista realizada al presidente de la comunidad de Santa Rosa de Totoras



Entrevista realizada en radio la paz



San Miguel de Bolívar 08 de Enero del 2016

Señor:

JOSE LUIS CHAVEZ ANGAMARCA

Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar

Presente.

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial y atento saludo me permito darle a conocer que en atención al oficio enviado por su persona con fecha 07 de Enero del 2016, en el cual manifiesta que desea realizarme una entrevista el tema en el cual seré entrevistado es **"DERECHO CONSUECUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR DURANTE EL AÑO 2014"** Cabe mencionar que existirá un gran apoyo de mi parte al momento de participar en dicha entrevista, doy autorización para su realización el día lunes 11 de Enero del 2016.

Sin otro particular que informarle me despido, deseándole éxitos en su vida.

Atentamente.



ANDRES LEMA

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TOTORAS



San Miguel de Bolívar 07 de Enero del 2016

SEÑOR ANDRÉS LEMA  
Presidente de la Comunidad de Totoras  
Presente

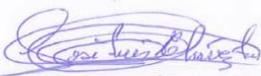
De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones, la presente tiene por objeto informarle que yo JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANGAMARCA, con CI: 0201911898, soy Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, carrera Derecho y actualmente me encuentro realizando mi Proyecto de Titulación como requisito primordial para obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Por lo expuesto anteriormente me permito solicitarle de la manera más comedida me brinde la autorización respectiva para realizarle una entrevista, El tema a ser tratado es: **“DERECHO CONSUETUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”**.

Por la atención que le brinde a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos, reiterando a usted mi respeto y consideración de siempre.

Atentamente

  
JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANGAMARCA

Recibido 07-01-16  
Horo 15 Hoo  


San Miguel de Bolívar 08 de Enero del 2016

Señor:

JOSE LUIS CHAVEZ ANGAMARCA

Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar

Presente.

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial y atento saludo me permito darle a conocer que en atención al oficio enviado por su persona con fecha 07 de Enero del 2016, en el cual manifiesta que desea realizarme una entrevista el tema en el cual seré entrevistado es "DERECHO CONSUECUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR DURANTE EL AÑO 2014" Cabe mencionar que existirá un gran apoyo de mi parte al momento de participar en dicha entrevista, doy autorización para su realización el día lunes 11 de Enero del 2016.

Sin otro particular que informarle me despido, deseándole éxitos en su vida.

Atentamente.



ANDRÉS LEMA

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TOTORAS



San Miguel de Bolívar, 23 de diciembre del 2015

Señor  
JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANGAMARCA  
Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar  
Presente

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial y atento saludo me permito darle a conocer que en atención al oficio enviado por su persona con fecha 21 de diciembre del 2015, en el cual manifiesta que requiere realizar talleres de motivación – orientación con los miembros de la Comunidad de Totoras, como un requisito para obtener su título profesional, tratando el siguiente tema: **“DERECHO CONSUECUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR DURANTE EL AÑO 2014”** cabe mencionar que existirá un gran apoyo de nuestra parte al momento de participar en los talleres antes mencionados, doy autorización para su realización el día 06 de enero del 2016, a las 14h00.

Sin otro particular que informar me despido, deseándole exitos en su vida.

Atentamente

  
ANDRÉS LEMA

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TOTORAS



San Miguel de Bolívar, 21 de diciembre del 2015

Señor  
ANDRÉS LEMA  
Presidente de la Comunidad de Totoras  
Presente

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones, la presente tiene por objeto informarle que yo JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANGAMARCA, con CI: 0201911898, soy egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, carrera Derecho y actualmente me encuentro realizando mi Proyecto de Titulación como requisito primordial para obtener el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Por lo expuesto anteriormente me permito solicitarle de la manera más comedida me brinde la autorización respectiva para efectuar talleres de motivación - orientación, donde se respete las culturas de cada pueblo, pero a su vez se respete los derechos y libertades de las personas conforme las exigencias jurídicas en el Marco del Estado Plurinacional, en la construcción del Sumak Alli Kausay, dichos talleres se impartirán a los miembros de la comunidad a la que usted dignamente representa, el día 06 de enero del presente año, a las 14h00.

El tema a ser tratado en los talleres de motivación es: **“DERECHO CONSUECUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR DURANTE EL AÑO 2014 ”**.

Por tal motivo acudo a usted como Presidente de la Comunidad de Totoras, para que por su intermedio solicitar a los miembros de la comunidad se dignen prestar el apoyo y contingente necesario para lograr los objetivos propuestos.

Por la atención que le brinde a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos, reiterando a usted mi respeto y consideración de siempre.

Atentamente

  
JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANGAMARCA

Recibido 21/12-15  
4:00 2 PM.  


Guaranda, 11 de enero del 2016

Ing.  
Marlene Amangadi  
GERENTE GENERAL DE RADIO LA PAZ  
En su despacho.-

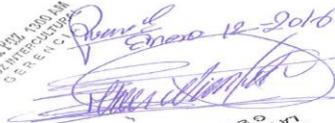
De mis consideraciones.

La presente tiene como finalidad expresarle un cordial saludo y deseo de éxitos en sus altas y delicadas funciones; y en virtud que me encuentro realizando un Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado de los juzgados y tribunales de la República sobre el "DERECHO CONSUECUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR" previo al cumplimiento de los objetivos, recurro ante su sensibilidad a fin de que se me permita un espacio en su prestigiosa difusión radial, a efectos de dar a conocer a la sociedad sobre los principales factores que inciden en la aplicación del derecho consuetudinario en nuestra provincia.

Seguro de contar con vuestro pedido reitero mis altos sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

  
JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANGAMARCA  
Solicitante

  
Radio La Paz 1300 AM  
LA VOZ INTERCULTURAL  
GERENTE  
Enero 12-2016



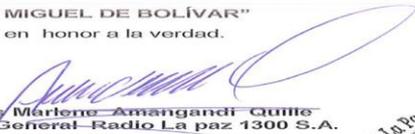
**PAZRADIO S.A PAZRADIOSA**  
"RADIO LA PAZ 1300 AM".  
VOZ INTERCULTURAL DE BOLÍVAR  
DIR: Avda. Cándido Rada y 23 de abril  
RUC: 0291514405001  
TELF. 032-986217. CELULAR. 0981890425  
EMAIL: [radio\\_la\\_paz@yahoo.es](mailto:radio_la_paz@yahoo.es)  
GUARANDA - BOLÍVAR - ECUADOR.

La Ingeniera Gladys Marlene Amangadi Quille, Gerente general de la Empresa radial Radio La paz 1300 S.A. petición verbal de la parte interesada.

CERTIFICO

Qué el Sr. JOSÉ LUIS CHÁVEZ ANGAMARCA, portador de la cédula 0201911898, egresado la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Social y Políticas, a través del programa radial voces de mi Pueblo de RADIO LA PAZ 1300 AM de la provincia de Bolívar de los días miércoles en los meses enero y febrero del 2016, en el cual se difundió el proyecto de investigación denominado "DERECHO CONSUECUDINARIO Y SU IMPACTO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR"

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

  
Gladys Marlene Amangadi Quille  
Gerente General Radio La paz 1300 S.A.

Radio La Paz 1300 AM  
LA VOZ INTERCULTURAL  
GERENTE